

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 30 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 216/2019. (PP. 3207/2020).*

NIG: 0407942120190001268.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 216/2019. Negociado: P1.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Nuria Junco Ramón.

Procuradora: Sra. María Dolores Jiménez Tapia.

Letrada: Sra. Antonia Domene Ruiz.

Contra: Don Juan Manuel Martínez Plaza.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 216/2019 seguido a instancia de Nuria Junco Ramon frente a Juan Manuel Martínez Plaza se ha dictado sentencia, cuyo extracto (encabezamiento y fallo) es el siguiente:

Vistos por mí, doña Isabel Escribá Molina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Roquetas de Mar (Almería), y de su partido judicial, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos y registrados con el número 216/2019, en los que ha sido parte como demandante doña Nuria Junco Ramón, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Jiménez Tapia y defendida por la Letrada Sra. Domene Ruiz, y como parte demandada don Juan Manuel Martínez Plaza, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio contencioso, y dispongo: Declarar la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges litigantes, doña Nuria Junco Ramón y don Juan Manuel Martínez Plaza, por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a la misma, y sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación.

Una vez firme la Sentencia, expídase testimonio y remítase al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio, para la práctica del asiento correspondiente.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Isabel Escribá Molina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Roquetas de Mar, y su partido judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Manuel Martínez Plaza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Roquetas de Mar, a treinta de noviembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»